



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Dirección Regional Occidente

Oficio N° 080-DROC-2024  
Pereira, 2024-05-17.

Doctora

**SANDRA JABER MARTÍNEZ**

Secretaria General

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**ASUNTO:** Informe por posible incumplimiento de la orden de compra 123177 contrato 187-SG-2023, cuyo objeto refiere *“ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFERICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YA NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021”*, suscrito con la firma NUEVA ERA SOLUCIONES SAS

Cordial saludo Doctora

Acorde al procedimiento interno, dejo a consideración el presente informe por posible incumplimiento parcial de las obligaciones de la orden de compra 123177 - contrato N° 187-SG-2023, como quiera que a la fecha algunos de los bienes enunciados en el estudio previo no cumplieron con las especificaciones técnicas planteadas por el Instituto, por lo cual no se pudo dar recibido a los bienes entregados dentro del término pactado.

En consonancia con lo anterior, en nuestra condición de supervisores principal y de apoyo del contrato antes señalado, me permito solicitar se cite al contratista NUEVA ERA SOLUCIONES SAS identificado con el NIT 830.037.278-1. y a su garante Compañía Mundial de Seguros S.A., en virtud de la Póliza N° NB-100301700; a audiencia pública por posible incumplimiento, esto atendiendo a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015; requerimiento que fundo en los siguientes:

**I. HECHOS:**

**1. Suscripción del contrato:**

Objeto: *“ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFERICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YA NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021”*

Tipo de contrato: Compraventa

Modalidad de selección: Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios

Valor inicial: \$66.840.115,33, respaldado en el R.P. 1003823 del 27/12/2023.

Adición: \$8.355.014,42, respaldado en el R.P. 1007523 del 29/12/2023.

Valor final: \$75.195.129,75

Plazo inicial de ejecución del contrato: 12/02/2024

Fecha de suscripción del contrato: 22/12/2023.

Fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento: 28/12/2023.

Fecha inicio de la ejecución: 28/12/2023.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 2 de 14

Vencimiento del plazo de ejecución: 12/04/2024.

Modificaciones:

1. OTROSÍ 1: Adición tramitada el 28/12/2023 por un valor de \$8.355.014,42, correspondiente a dos (2) ETP con todos los componentes y servicios que hacen parte de la orden de compra.
2. OTROSÍ 2: Se tramitó el 12/02/2024 prórroga hasta el 12/04/2024 de conformidad con solicitud presentada por el señor Luis Andrés Rey Méndez en calidad de representante legal de la firma NUEVA ERA SOLUCIONES SAS.

Fecha del acta de recibido parcial a satisfacción. No aplica

Valor parcial ejecutado: \$ 0

Fecha del acta de liquidación: No aplica.

**2. Identificación del contratista:**

Razón social: NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

Nit. 830.037.278-1.

Representante legal: Luis Andrés Rey Méndez

Cédula de ciudadanía: CC 79.722.274.

Dirección física para notificaciones: Autopista Medellín km 2 parque empresarial tecnológico torre A piso 3, Cota, Cundinamarca.

Correo electrónico para notificaciones: [notificaciones@nuevaerasoluciones.com](mailto:notificaciones@nuevaerasoluciones.com) y [asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com](mailto:asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com)

Teléfono fijo y/o móvil: (57) 6913500 / 3166335750 / 3202100862.

**3. Identificación del garante y de la garantía única de cumplimiento:**

Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A.

Número de póliza: NB-100301700

Anexos 0, 1 y 2.

Amparos y vigencia: Cumplimiento: hasta el 12/10/2024

Prestaciones sociales: hasta el 12/04/2027

Calidad de los bienes: hasta el 12/10/2024

Dirección física para notificaciones: Calle 33 N 6B-24 - Bogotá.

Correo electrónico para notificaciones: [mundial@segurosmondial.com.co](mailto:mundial@segurosmondial.com.co)

**4. Bienes contratados:**

**4.1. Contrato principal**

Los bienes contratados obedecen inicialmente a los descritos en la ficha técnica correspondiente al LOTE 2 de la ZONA 2 para las Regionales Sur y Occidente según el anexo de regionalización, documentos que se encuentran cargados en la orden de compra.

La descripción técnica de es:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 3 de 14

ETP	ETP-AIO 23.8"-80
UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	5100
PROCESAMIENTO	AVANZADA
GESTIÓN DE PROCESAMIENTO	ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA
TIPO DE DISCO	SSD
CAPACIDAD	1TB Pcle
MEMORIA	32GB
ZONA	Zona 2
COMPONENTE-AIO-163	Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
COMPONENTE-AIO-166	Certificación Epeat Gold
COMPONENTE-AIO-169	Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
COMPONENTE-AIO-170	Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
<u>SERVICIO-AIO-173</u>	Mantenimiento preventivo
<u>SERVICIO-AIO-173</u>	Mantenimiento preventivo
SERVICIO-AIO-179	Garantía extendida por ETP
COMPONENTE-AIO-185	Sistema Operativo Windows 11 Pro

Las cantidades iniciales fueron:

- **16** - etp03 - ETP-AIO 23.8"-80. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 32 GB -- Zona 2
- **16** - etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas.
- **16** - etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas.
- **16** - etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA
- **16** - etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
- **32** - etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2
- **16** - etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 4 de 14

- **16** - etp03 - COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO

#### **4.2. Otrosí**

Así mismo, se suscribió OTROSÍ 1 el 28 de diciembre de 2023 mediante el cual se adicionaron 2 ETPs con todos los componentes y servicios que hacen parte de la orden de, para un total de bienes de la orden de compra así:

- **18** - etp03 - ETP-AIO 23.8"-80. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 32 GB -- Zona 2
- **18** - etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas.
- **18** - etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación EPEAT Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas.
- **18** - etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA
- **18** - etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
- **36** - etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2
- **18** - etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
- **18** - etp03 - COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO

## **II. ANTECEDENTES DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO:**

- 1) Que, mediante Oficio No. 308-SAF-DG-2023 del 21 de noviembre de 2023 la Subdirectora (E) Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses remite documentos a la Secretaría General para adelantar la contratación cuyo objeto es *"ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021"*
- 2) Que, atendiendo a la radicación del proceso desde la Secretaría General – Grupo Nacional de Gestión Contractual se adelantaron los trámites correspondientes y dando cumplimiento con lo establecido en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios, el día 23 de noviembre de 2023 se cargó evento RFI 164192 con plazo de cinco (5) días hábiles, mediante el cual la Entidad



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 5 de 14

plasmó las necesidades e exigibles tales especificaciones técnicas. Al respecto no se recibió retroalimentación ni recomendaciones por parte de los proveedores, no obstante, al cierre del evento nueve (9) proveedores dieron respuesta informando que cumplirían con lo requerido.

Las especificaciones técnicas plasmadas fueron:

<b>Nombre de la Entidad</b>	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
<b>Dirección</b>	CALLE 7A No.12A 51	
<b>Departamento</b>	BOGOTÁ D.C.	
<b>Municipio</b>	BOGOTÁ D.C.	
	<b>Aclaración solicitada por parte de la Entidad Compradora</b>	<b>Respuesta del Proveedor</b>
	<i>La Entidad requiere adquirir el ETP relacionado a continuación junto con los componentes y servicios también relacionados que se contemplan en el catálogo, así mismo, en color rojo, relaciona las características especiales que deben tener estos y no se encuentran en el catálogo</i>	
	Computador de escritorio tipo Todo en Uno (AIO), ETP-AIO 23.8"-62, Monitor de 23,8"-62. con Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2, Certificación Epeat Gold, Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling, Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H, dos mantenimientos preventivos para realizar uno anual. Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H, Garantía extendida por ETP de Dos años.Sistema Operativo Windows 11 Pro ETP-AIO 23.8"-62, COMPONENTE-AIO-163, COMPONENTE-AIO-166, COMPONENTE-AIO-169,COMPONENTE-AIO-170, SERVICIO-AIO-171, SERVICIO-AIO-179, COMPONENTE-AIO-185	<i>Campo exclusivo para ser diligenciado por el proveedor. Los proveedores deben atender en la medida que estén adjudicados en las categorías sobre las que se solicitan aclaraciones.</i>
	Procesador: Intel® Core™ i5-12600 6 núcleos (6 P-cores - 0 E-cores), 12 hilos, 18 MB L3 CacheMax Turbo Frequency : 4.80 GHzP-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz PCMARK 10 - 5100 pts,	
	Puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado (con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4),	

- 3) Que, el 05 de diciembre de 2023 se lanzó el evento de cotización RFQ 14532 con consecutivo de simulador 22204 en el cual se cargaron todos los documentos del proceso y soporte del RFI cargado con anterioridad en el cual se hicieron vinculantes las especificaciones técnicas ya descritas, adicionalmente se configuró un plazo de diez (10) días hábiles para el cierre del mismo, esto es, hasta el 20 de diciembre de 2023.
  
- 4) Que, el 20 de diciembre de 2023 se recibieron en el evento RFQ14532 observaciones técnicas por parte de las firmas NEX COMPUTER S.A.S. y XOREX DE COLOMBIA SAS, en las cuales solicitan “aceptar procesador de última generación” argumentando que la fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de suscripción de la orden de compra. A esto, la Coordinadora del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo en calidad de apoyo técnico del proceso responde mediante Oficio 373-GNTID-SAF que: “Validando las características del procesador indicado por la entidad en el RFI cargado, fue lanzado en el Q1 del 2022 el cual es de generación 12, si las características técnicas propuestas por usted supera estas especificaciones, la entidad acepta el procesador con mayores y mejores características según lo estipulado en el



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 6 de 14

AMP”, siendo importante entonces tener en cuenta que el procesador se encontraba en el término señalado en el Acuerdo Marco y que si era voluntad del proveedor entregar uno de mejores características lo podría hacer siempre y cuando cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, entre ellas el *“Procesador: Intel® Core™ i5-12600 6 núcleos (6 P-cores - 0 E-cores), 12 hilos, 18 MB L3 CacheMax Turbo Frequency : 4.80 GHzP-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz PCMARK 10 - 5100 pts”*

- 5) Que, atendiendo al cierre del proceso, la evaluación de las ofertas y la aclaración de precio de estas, el 22 de diciembre se procedió a seleccionar la cotización del proveedor NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III, generando así solicitud de orden de compra 208230 y orden de compra 123177.
- 6) Que, el 28 de diciembre de 2023 se firmó acta de inicio de contrato No. 0187-SG-2023, correspondiente a la orden de compra 123177 suscrito con la empresa NUEVA RESOLUCIONES SAS, por un valor inicial de \$66.840.115,33 y plazo inicial hasta el 12 de febrero de 2024 (VER DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN)
- 7) Que, el 29 de diciembre de 2023, se suscribe otrosí No. 1 correspondiente a adición del contrato por un valor de \$8.355.014,42, para un valor total entonces de \$75.195.129,75 (VER DOCUMENTOS SOPORTE DE LA ADICIÓN - OTROSÍ 1).
- 8) Que, el 5 de febrero de 2024 la supervisión hace seguimiento al envío de los bienes objeto del contrato llamando al contacto registrado por el proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a lo que el contratista dio respuesta informando que no tenían los elementos completos por falta de bandejas (VER SOPORTE DE COMUNICACIÓN DEL 05 DE FEBRERO).
- 9) Que, el 12 de febrero se recibe solicitud de prórroga por parte del contratista bajo la argumentación dada en los oficios por ellos suscritos, la cual es evaluada y aceptada por parte de la supervisión, razón por la cual se solicita a la ordenadora del gasto concede plazo adicional de 60 días, es decir, hasta el 12 de abril de 2024. (VER DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRÓRROGA- OTROSÍ 2).
- 10) Que, el día 10 de abril se establece comunicación via telefónica con el contratista para recordar la necesidad del envío oportuno de los equipos; ese mismo día, por mensajería de WhatsApp se acuerdan los aspectos logísticos del envío y se recibe información acerca de lo que lo harán ese día; (VER IMAGEN SOPORTE GUIA ENTREGA WHATSAPP”).
- 11) Que, el 11 de abril de 2024 se reciben los bienes y se hace la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Ingeniero Geovanny Gómez, en calidad de apoyo a la supervisión, encontrando las siguientes diferencias en relación con lo solicitado en la orden de compra:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 7 de 14

-Cumple con la mayoría de las especificaciones planteadas, sin embargo, el ítem del procesador solicitado es: "Procesador: Intel® Core™ i5-12600 6 núcleos (6 P-cores - 0 E-cores), 12 hilos, 18 MB L3 Cache Max Turbo Frequency : 4.80 GHz P-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz PCMARK 10 - 5100 pts.", y el procesador de los equipos recibidos es un procesador CORE i3 de 13a Generación. (VER SOPORTE STIKER EN EQUIPOS)

- 12) Que, el 12 de abril se establecen múltiples comunicaciones vía telefónica y por WhatsApp con el contratista para informarle lo evidenciado por parte del Ingeniero Geovanny Gómez y previa autorización de la Ordenadora de Gasto, se acuerda hacer una videoconferencia entre las partes para exponer la situación y buscar alternativas de solución. (VER DOCUMENTO SOPORTE CONVERSACIONES 12 de ABRIL).
- 13) Que, el 12 de abril se llevó a cabo reunión vía Teams en la cual participó por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal la doctora Sandra Jaber Martínez secretaria general, Alexandra Amaya asesora de la secretaría general, Faisuly Zuluaga coordinadora del Grupo Nacional de Gestión Contractual, Juliana Manrique profesional del Grupo Nacional de Gestión Contractual, Juan Carlos Medina director Regional Occidente, Geovanny Gómez ingeniero de la Regional Occidente y Leon Adel Haouchar profesional de la Regional Occidente; y por parte del contratista NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. el señor Aurelio Manrique, quien en la conversación hizo referencia a la respuesta dada por la Entidad a las observaciones recibidas en el evento RFQ14532, sin embargo, la Secretaria General hizo énfasis en que si bien es cierto en la respuesta se señaló que se permitían equipos de mejores características técnicas se requiere que estas den cumplimiento cabalmente con lo requerido por la entidad, atendiendo a que si bien el procesador ofrecido es de última generación, es necesario aclarar que hay otros elementos planteados en el RFI con los que no cumple el procesador, al no ser iguales o superiores, como es en el número de núcleos, hilos, tamaño de la cache, turbo frequency, entre otros (VER GRABACIÓN SOPORTE REUNIÓN)
- 14) Que, el 12 de abril Mediante oficio No. 060 DROC-2024, la supervisión del contrato en el ejercicio de seguimiento dio a conocer al contratista con copia a la Ordenadora de Gasto la situación mencionada en relación con las diferencias entre las especificaciones técnicas solicitadas y de los equipos enviados por el contratista. (VER OFICIO No. 060 DROC-2024)
- 15) Que, el 12 de abril de 2024, el contratista solicita una prórroga bajo argumentos técnicos que una vez revisados, desde la Supervisión no se consideran procedentes, por tal razón se emite concepto mediante oficio No. 061-DROC-2024 en el cual se responde al contratista sobre su solicitud y se envía copia a la Ordenadora de Gasto; recomendando no conceder la prórroga por cuanto los argumentos expuestos por el contratista no dan lugar a ella. (VER Solicitud de prórroga" y "Oficio No. 061 DROC-2024").



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 8 de 14

- 16) Que el 26 de abril de 2024 mediante oficio No. 073-DROC-2024 la supervisión reiteró la necesidad de coordinar o informar el proceso a seguir para efectuar la devolución de los equipos en el plazo de un día, ya que los equipos no podían ser ingresados al almacén al no contar con recibido a satisfacción teniendo en cuenta que estos no cumplen con las especificaciones técnicas. (VER OFICIO No. 073 DROC-2024”).
- 17) Que, el 14 de mayo mediante Oficio N°083-DROC-2024 en calidad de supervisor de la orden de compra, el Director Regional Occidente reitera solicitud al contratista NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. para que de manera inmediata retiren los equipos enviados dentro de la orden de compra 123177 atendiendo a que el Instituto no se puede hacer responsable de los equipos que se encuentran en la sede sin recibido ni ingreso a almacén. (VER OFICIO 083-DROC-2024)

Que de acuerdo con lo anterior y lo relacionado con la entrega de los equipos en la orden de compra, se puede establecer que el porcentaje de cumplimiento del contrato actualmente es del 0%, como se visualiza en la siguiente tabla:

<i>Obligaciones específicas del contratista</i>	<i>%</i>	<i>%cumplimiento</i>
<i>Porcentaje del cumplimiento</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>
etp03 - ETP-AIO 23.8"-80. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe - - 32 GB -- Zona 2	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	36.00	0
etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO	18.00	0



WINDOWS 11 PRO		
----------------	--	--

Valor Total del Contrato	Porcentaje Total	Valor del porcentaje	Porcentaje cumplido	Porcentaje Faltante	Valor Faltante
\$75.195.129,75	0%	0	0	100%	\$75.195.129,75
Total	100%	\$75.195.129,75	0%	100%	\$75.195.129,75

### III. **CLÁUSULAS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:**

#### 1. **Del Acuerdo Marco de Precios:**

Atendiendo a que Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-051-01-2021 y mediante este dio origen al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 generando así la obligatoriedad a las Entidades de adelantar la adquisición de los equipos tecnológicos y periféricos requeridos por este procedimiento, las cláusulas vulneradas son:

#### - **De la Minuta del Acuerdo Marco de Precios**

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

*“6.3 Las Entidades Compradoras podrán determinar únicamente especificaciones técnicas de los procesadores en el evento de cotización, siempre y cuando lancen previamente un evento de consulta (RFI) por un término no inferior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a los proveedores con el fin de plasmar las necesidades que ostenta para hacer exigibles tales especificaciones técnicas (...)” Subrayado fuera del texto.*

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

*“ II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:*

*(...)*

*11.45 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. (...)*

*(...)*

*11.51 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.*

#### - **Del Anexo 3 – Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa**

*“La marca del ETP a entregar por parte del Proveedor debe dar cumplimiento de todos los requisitos mínimos técnicos definidos en el presente documento, los componentes adicionales que sean adquiridos por las Entidades, así como los servicios adicionales que contrate la Entidad.” Subrayado fuera del texto*

#### 2. **De ley:**



A consideración la supervisión, el contratista se encuentra inmerso en la posible vulneración de los siguientes artículos del Código Civil Colombiano:

“(…)

**ARTICULO 1551. <DEFINICION DE PLAZO>.** *El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito.*

(…)

**ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>.** *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

(…)

**ARTICULO 1605. <OBLIGACION DE DAR>.** *La obligación de dar contiene la de entregar la cosa; y si ésta es una especie o cuerpo cierto, contiene, además, la de conservarla hasta la entrega, so pena de pagar los perjuicios al acreedor que no se ha constituido en mora de recibir.*

(…)”.

En esta misma línea, el artículo 871 del Código del Comercio refiere:

“(…) **<PRINCIPIO DE BUENA FE>.** *Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.*

(…)”

A su vez, la Ley 80 de 1993, precisa:

“(…)”

**Artículo 5º. De los derechos y deberes de los contratistas.**

(…)”

2. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.*

(…)”

4. *Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*

(…)”.

Así las cosas, se advierte la posible vulneración de la normativa citada por el contratista y el incumplimiento de lo pactado contractualmente, como quiera que las obligaciones no se cumplieron o ejecutaron exactamente según la relación contractual; lo que queda en evidencia en el caso.

#### **IV. POSIBLES CONSECUENCIAS DEL PROCESO PARA EL CONTRATISTA.**



Para la supervisión el desarrollo y termino del proceso administrativo sancionatorio contractual, adelantado por posible incumplimiento total de obligaciones de la orden de compra 123177, puede generar para el contratista consecuencias negativas como: la declaración de incumplimiento y ocurrencia del siniestro; afectación de la garantía única de cumplimiento; exigencia y cobro de la cláusula penal pecuniaria, la perturbación de la actividad comercial frente a las entidades públicas, dado el reporte a la Cámara de Comercio, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, y a la Procuraduría General de la Nación, acorde lo dictado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012<sup>2</sup> e informe a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro , en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor junto con la publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad impondrá sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento

## V. CUANTIFICACIÓN DE LA POSIBLE SANCIÓN.

Frente a este tema, es importante precisar que el artículo 1613 del Código Civil, plantea:

*“(…) <INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.*

*Exceptúanse los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.*

*(…)”.*

En consonancia, el artículo 1614, establece:

*“(…) <DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE>. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.*

*(…)”.*

A su vez, el artículo 1615 del mismo estatuto, prevé:

---

<sup>1</sup> **Artículo 2.2.1.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.** Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada.

El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.

<sup>2</sup> **"Artículo 31. De la publicación de los actos y sentencias sancionatorias.** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación."



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 12 de 14

*“(…) <CAUSACION DE PERJUICIOS>. Se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, o, si la obligación es de no hacer, desde el momento de la contravención.*

*(…)”.*

Al respecto, el Código del Comercio contempla, entre otros artículos, lo siguiente:

*“(…)”*

**Artículo 928. Obligación de entregar.** *El vendedor estará obligado a entregar lo que reza el contrato, con todos sus accesorios, en las mismas condiciones que tenía al momento de perfeccionarse; y si la cosa vendida es un cuerpo cierto, estará obligado a conservarla hasta su entrega so pena de indemnizar los perjuicios al comprador, salvo que la pérdida o deterioro se deban a fuerza mayor o caso fortuito, cuya prueba corresponderá al vendedor.*

*(…)”.*

Acorde a lo pactado, a fin de establecer el valor real a que hace la afectación como cobro anticipado de los perjuicios, se dará aplicación al principio de proporcionalidad, el cual ha sido desarrollado por el Consejo de Estado en los siguientes términos:

*“El principio de proporcionalidad cumple dos funciones: i) en primer lugar, sirve de criterio de acción, esto es, como sustento de las actuaciones de los distintos órganos del Estado, el cual se realiza con su observancia y aplicación a cada caso concreto. ii) En segundo lugar, es un criterio de control, pues debe adoptarlo el juez para efectos de evaluar la proporcionalidad de la respectiva actuación administrativa. Es así como el principio de proporcionalidad exige un juicio ex-ante y otro ex-post, en relación con la decisión administrativa, más aún, cuando se trata del ejercicio de una potestad de naturaleza sancionatoria<sup>3</sup>”*

En consonancia, la citada corporación, en Sentencia del 9 de marzo de 2000, Rad.10540, indicó:

*“(…) Con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte, caso en el cual el juez puede reducirla equitativamente si la considera manifiestamente excesiva. (...) el incumplimiento del contratista sí se presentó, aunque en menor medida. Pero tal como ya se dijo, el hecho de haber ejecutado el contrato casi en su totalidad da lugar a una reducción en el porcentaje de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, como lo ha reconocido la sala en asuntos similares (...)”.*

En concordancia, téngase que la cláusula penal pecuniaria tiene la característica que al momento de imponerla puede ser graduada y tasada, es decir, que no siempre el contratista que incumple se encuentra obligado a pagar el valor pactado previamente

---

<sup>3</sup> Colombia, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, noviembre 13 de 2008, Radicación número: 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009)



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 13 de 14

en el contrato, sino que lo pactado puede ser reducido en la proporción en que el contratista haya cumplido parcialmente sus obligaciones; esto de acuerdo con el artículo 1596 del Código Civil, que estipula:

*“(...) REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL. Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal (...)”.*

Por lo anterior, al encontrarse el contratista inmerso en la declaratoria de incumplimiento de la orden de compra 123177, para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria proporcional se tendrá en cuenta la siguiente información derivada de la ejecución del contrato principal y sus modificatorios.

Valor del contrato: \$75.195.130,00  
Porcentaje de la penal pecuniaria: 10%.

Ahora bien, si el valor total del contrato es \$75.195.130,00 y el contratista no cumplió con ningún de los ítems contratados, el monto de la penal pecuniaria proporcional sería:

Por incumplimiento del 100% de las obligaciones a su cargo se le haría efectivo el 100% de la penal pecuniaria pactada, el cual para el caso ascendería a la suma de \$ 7.519.513,00

En este entendido, el extremo contratista deberá pagar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (7.519.513,00), como cláusula penal pecuniaria, lo cual no lo excluye de la responsabilidad de cumplir integralmente con la totalidad del objeto contractual pactado.

Con base en lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se deja en conocimiento de la ordenación del gasto de la institución la ocurrencia del posible incumplimiento de la orden de compra 123177, para que sea la administración quien proceda a dar aplicación formal al procedimiento reglado en el artículo 86.

VI.

**PRUEBAS.**

Lo enunciado en el acápite de antecedentes del posible incumplimiento

Atentamente,

**JUAN CARLOS MEDINA OSORIO**

Director Regional

Dirección Regional Occidente

Control y Vigilancia del Contrato N° 187-SG-2023 – Orden de compra 123177



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Dirección Regional Occidente

Continuación del Oficio No. 080-DROC-2024 Página 14 de 14

**KELLY ALEXANDRA PASTRANA ALVARADO**

Directora Regional (E)

Dirección Regional Sur

Control y Vigilancia del Contrato N° 187-SG-2023 – Orden de compra 123177

**GEOVANNY GÓMEZ OROZCO**

Facilitador Tecnologías de Información y Desarrollo

Dirección Regional Occidente

Apoyo Control y Vigilancia del Contrato N° 187-SG-2023 – Orden de compra 123177

**HECTOR WILLIAM NARVÁEZ RAMÍREZ**

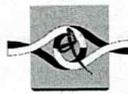
Facilitador Tecnologías de Información y Desarrollo

Dirección Regional Sur

Apoyo Control y Vigilancia del Contrato N° 187-SG-2023 – Orden de compra 123177

	Nombre	Firma	Fecha
<b>Proyectó</b>	Geovanny Gómez Orozco		
<b>Revisó</b>	Kelly Alexandra Pastrana Alvarado – Juan Carlos Medina Osorio	 <small>Kelly Alexandra Pastrana Alvarado</small>	
<b>Aprobó</b>	Kelly Alexandra Pastrana Alvarado – Juan Carlos Medina Osorio	 <small>Kelly Alexandra Pastrana Alvarado</small>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normativa legal y reglamentaria vigente; circunstancia de hecho por la cual, lo presentamos para verificación y posible firma.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

“Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023”.

Página 1 de 7

**LA SECRETARIA GENERAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2015, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Ley 2294 de 2023, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante Resolución No. 00083 del 31 de enero de 2024

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental que impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que el numeral 1° del artículo 4 “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, de la Ley 80 de 1993, establece: “Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.” (...)

Que el numeral 2 del artículo 5 “De los Derechos y Deberes de los Contratistas” de la Ley 80 de 1993, establece: “Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.” (...)

Que, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contempla: “(...) Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)”.

Que, el artículo citado en el párrafo anterior establece el procedimiento que debe adelantar la entidad en caso de advertir un posible incumplimiento de las obligaciones, una vez cuantificando los perjuicios, al estar sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; precisando en el inciso final del literal d) que: “(...) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento (...)”.

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el 22 de diciembre de 2023 colocó con la sociedad comercial NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, identificada con Nit. 830.037.278-1., la orden de compra 123177, correspondiente al contrato 0187-SG-2023, cuyo objeto es “ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021”, la cual dio inicio el 28 de diciembre de 2023 por un valor de \$66.840.115,33 y con un plazo inicial hasta el 12 de febrero de 2024.

Que, el 29 de diciembre de 2023, se suscribió otrosí No. 1 correspondiente a adición del contrato por un valor de \$8.355.014,42, para un valor total de \$75.195.129,75.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

"Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023".

Página 2 de 7

Que el 12 de febrero de 2024 se suscribió otrosí No. 2 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 12 de abril de 2024.

Que, el 17 de mayo de 2024 los Directores Regionales Occidente y Sur, junto con los Facilitadores de Tecnologías de Información y Desarrollo de las mismas regionales, en calidad de supervisores de la orden de compra referida, remitieron a la Ordenadora del Gasto de la Entidad el Oficio No. 080-DROC-2024, en el cual informan posible incumplimiento de la orden de compra 123177 contrato 187-SG-2023, cuyo objeto refiere "ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFERICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YA NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDOMARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021", fundamentando:

- "1) Que, mediante Oficio No. 308-SAF-DG-2023 del 21 de noviembre de 2023 la Subdirectora (E) Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses remite documentos a la Secretaría General para adelantar la contratación cuyo objeto es "ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021"
- 2) Que, atendiendo a la radicación del proceso desde la Secretaría General – Grupo Nacional de Gestión Contractual se adelantaron los trámites correspondientes y dando cumplimiento con lo establecido en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios, el día 23 de noviembre de 2023 se cargó evento RFI 164192 con plazo de cinco (5) días hábiles, mediante el cual la Entidad plasmó las necesidades e exigibles tales especificaciones técnicas. Al respecto no se recibió retroalimentación ni recomendaciones por parte de los proveedores, no obstante, al cierre del evento nueve (9) proveedores dieron respuesta informando que cumplirían con lo requerido.

Las especificaciones técnicas plasmadas fueron:

<b>Nombre de la Entidad</b>	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
<b>Dirección</b>	CALLE 7A No. 12A 51	
<b>Departamento</b>	BOGOTÁ D.C.	
<b>Municipio</b>	BOGOTÁ D.C.	
<b>Aclaración solicitada por parte de la Entidad Compradora</b>	<b>Respuesta del Proveedor</b>	
La Entidad requiere adquirir el ETP relacionado a continuación junto con los componentes y servicios también relacionados que se contemplan en el catálogo, así mismo, en color rojo, relaciona las características especiales que deben tener estos y no se encuentran en el catálogo		
Computador de escritorio tipo Todo en Uno (AIO), ETP-AIO 23.8"-62, Monitor de 23,8"-62. con Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2, Certificación Epeat Gold, Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling, Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H, dos mantenimientos preventivos para realizar uno anual. Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H, Garantía extendida por ETP de Dos años. Sistema Operativo Windows 11 Pro ETP-AIO 23.8"-62, COMPONENTE-AIO-163, COMPONENTE-AIO-166, COMPONENTE-AIO-169, COMPONENTE-AIO-170, SERVICIO-AIO-171, SERVICIO-AIO-179, COMPONENTE-AIO-185	*Campo estandarizado para ser diligenciado por el proveedor. Los proveedores deben atender en la medida que estén adjudicados en las categorías sobre las que se solicitan aclaraciones.	
Procesador: Intel® Core™ i5-12600 6 núcleos (6 P-cores - 0 E-cores), 12 hilos, 18 MB L3 Cache Max Turbo Frequency : 4.80 GHz P-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz PCMARK 10 - 5100 pts,		
Puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado (con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4),		



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

“Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023”.

Página 3 de 7

- 3) *Que, el 05 de diciembre de 2023 se lanzó el evento de cotización RFQ 14532 con consecutivo de simulador 22204 en el cual se cargaron todos los documentos del proceso y soporte del RFI cargado con anterioridad en el cual se hicieron vinculantes las especificaciones técnicas ya descritas, adicionalmente se configuró un plazo de diez (10) días hábiles para el cierre del mismo, esto es, hasta el 20 de diciembre de 2023.*
- 4) *Que, el 20 de diciembre de 2023 se recibieron en el evento RFQ14532 observaciones técnicas por parte de las firmas NEX COMPUTER S.A.S. y XOREX DE COLOMBIA SAS, en las cuales solicitan “aceptar procesador de última generación” argumentando que la fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de suscripción de la orden de compra. A esto, la Coordinadora del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo en calidad de apoyo técnico del proceso responde mediante Oficio 373-GNTID-SAF que: “Validando las características del procesador indicado por la entidad en el RFI cargado, fue lanzado en el Q1 del 2022 el cual es de generación 12, si las características técnicas propuestas por usted supera estas especificaciones, la entidad acepta el procesador con mayores y mejores características según lo estipulado en el AMP”, siendo importante entonces tener en cuenta que el procesador se encontraba en el término señalado en el Acuerdo Marco y que si era voluntad del proveedor entregar uno de mejores características lo podría hacer siempre y cuando cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, entre ellas el “Procesador: Intel® Core™ i5-12600 6 núcleos (6 P-cores - 0 E-cores), 12 hilos, 18 MB L3 CacheMax Turbo Frequency : 4.80 GHzP-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz PCMARK 10 - 5100 pts”*
- 5) *Que, atendiendo al cierre del proceso, la evaluación de las ofertas y la aclaración de precio de estas, el 22 de diciembre se procedió a seleccionar la cotización del proveedor NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III, generando así solicitud de orden de compra 208230 y orden de compra 123177.*
- 6) *Que, el 28 de diciembre de 2023 se firmó acta de inicio de contrato No. 0187- SG-2023, correspondiente a la orden de compra 123177 suscrito con la empresa NUEVA RESOLUCIONES SAS, por un valor inicial de \$66.840.115,33 y plazo inicial hasta el 12 de febrero de 2024 (VER DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN)*
- 7) *Que, el 29 de diciembre de 2023, se suscribe otrosí No. 1 correspondiente a adición del contrato por un valor de \$8.355.014,42, para un valor total entonces de \$75.195.129,75 (VER DOCUMENTOS SOPORTE DE LA ADICIÓN - OTROSÍ 1).*
- 8) *Que, el 5 de febrero de 2024 la supervisión hace seguimiento al envío de los bienes objeto del contrato llamando al contacto registrado por el proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a lo que el contratista dio respuesta informando que no tenían los elementos completos por falta de bandejas (VER SOPORTE DE COMUNICACIÓN DEL 05 DE FEBRERO).*
- 9) *Que, el 12 de febrero se recibe solicitud de prórroga por parte del contratista bajo la argumentación dada en los oficios por ellos suscritos, la cual es evaluada y aceptada por parte de la supervisión, razón por la cual se solicita a la ordenadora del gasto concede plazo adicional de 60 días, es decir, hasta el 12 de abril de 2024. (VER DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRÓRROGA- OTROSÍ 2).*
- 10) *Que, el día 10 de abril se establece comunicación via telefónica con el contratista para recordar la necesidad del envío oportuno de los equipos; ese mismo día, por mensajería de WhatsApp se acuerdan los aspectos logísticos del envío y se recibe información acerca de lo que lo harán ese día; (VER IMAGEN SOPORTE GUIA ENTREGA WHATSAPP”).*
- 11) *Que, el 11 de abril de 2024 se reciben los bienes y se hace la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Ingeniero Geovanny Gómez, en calidad de apoyo a la supervisión, encontrando las siguientes diferencias en relación con lo solicitado en la orden de compra:*



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

“Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023”.

Página 4 de 7

-Cumple con la mayoría de las especificaciones planteadas, sin embargo, el ítem del procesador solicitado es: “Procesador: Intel® Core™ i5-12600 6 núcleos (6 P-cores - 0 E-cores), 12 hilos, 18 MB L3 CacheMax Turbo Frequency : 4.80 GHzP-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.80 GHz PCMARK 10 - 5100 pts,” y el procesador de los equipos recibidos es un procesador CORE i3 de 13a Generación. (VER SOPORTE STIKER EN EQUIPOS)

- 12) Que, el 12 de abril se establecen múltiples comunicaciones vía telefónica y por WhatsApp con el contratista para informarle lo evidenciado por parte del Ingeniero Geovanny Gómez y previa autorización de la Ordenadora de Gasto, se acuerda hacer una videoconferencia entre las partes para exponer la situación y buscar alternativas de solución. (VER DOCUMENTO SOPORTE CONVERSACIONES 12 de ABRIL).
- 13) Que, el 12 de abril se llevó a cabo reunión vía Teams en la cual participó por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal la doctora Sandra Jaber Martínez secretaria general, Alexandra Amaya asesora de la secretaria general, Faisuly Zuluaga coordinadora del Grupo Nacional de Gestión Contractual, Juliana Manrique profesional del Grupo Nacional de Gestión Contractual, Juan Carlos Medina director Regional Occidente, Geovanny Gómez ingeniero de la Regional Occidente y Leon Adel Haouchar profesional de la Regional Occidente; y por parte del contratista NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. el señor Aurelio Manrique, quien en la conversación hizo referencia a la respuesta dada por la Entidad a las observaciones recibidas en el evento RFQ14532, sin embargo, la Secretaria General hizo énfasis en que si bien es cierto en la respuesta se señaló que se permitían equipos de mejores características técnicas se requiere que estas den cumplimiento cabalmente con lo requerido por la entidad, atendiendo a que si bien el procesador ofrecido es de última generación, es necesario aclarar que hay otros elementos planteados en el RFI con los que no cumple el procesador, al no ser iguales o superiores, como es en el número de núcleos, hilos, tamaño de la cache, turbo frequency, entre otros (VER GRABACIÓN SOPORTE REUNIÓN)
- 14) Que, el 12 de abril Mediante oficio No. 060 DROC-2024, la supervisión del contrato en el ejercicio de seguimiento dio a conocer al contratista con copia a la Ordenadora de Gasto la situación mencionada en relación con las diferencias entre las especificaciones técnicas solicitadas y de los equipos enviados por el contratista. (VER OFICIO No. 060 DROC-2024)
- 15) Que, el 12 de abril de 2024, el contratista solicita una prórroga bajo argumentos técnicos que una vez revisados, desde la Supervisión no se consideran procedentes, por tal razón se emite concepto mediante oficio No. 061-DROC- 2024 en el cual se responde al contratista sobre su solicitud y se envía copia a la Ordenadora de Gasto; recomendando no conceder la prórroga por cuanto los argumentos expuestos por el contratista no dan lugar a ella. (VER Solicitud de prórroga” y “Oficio No. 061 DROC-2024”).
- 16) Que el 26 de abril de 2024 mediante oficio No. 073-DROC-2024 la supervisión reiteró la necesidad de coordinar o informar el proceso a seguir para efectuar la devolución de los equipos en el plazo de un día, ya que los equipos no podían ser ingresados al almacén al no contar con recibido a satisfacción teniendo en cuenta que estos no cumplen con las especificaciones técnicas. (VER OFICIO No. 073 DROC-2024”).
- 17) Que, el 14 de mayo mediante Oficio N°083-DROC-2024 en calidad de supervisor de la orden de compra, el Director Regional Occidente reitera solicitud al contratista NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. para que de manera inmediata retiren los equipos enviados dentro de la orden de compra 123177 atendiendo a que el Instituto no se puede hacer responsable de los equipos que se encuentran en la sede sin recibido ni ingreso a almacén. (VER OFICIO 083- DROC-2024)

Que de acuerdo con lo anterior y lo relacionado con la entrega de los equipos en la orden de compra, se puede establecer que el porcentaje de cumplimiento del contrato actualmente es del 0%, como se visualiza en la siguiente tabla:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

"Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023".

Obligaciones específicas del contratista	%	%cumplimiento
Porcentaje del cumplimiento	100%	0 %
etp03 - ETP-AIO 23.8"-80. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA --ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe - - 32 GB -- Zona 2	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA --NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando elSistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA --NA -- NA -- NA -- NA -	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona2	36.00	0
etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantia extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0
etp03 - COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	18.00	0

Valor Total del Contrato	Porcentaje Total	Valor del porcentaje	Porcentaje cumplido	Porcentaje Faltante	Valor Faltante
\$75.195.129,75	0%	0	0	100%	\$75.195.129,75
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$75.195.129,75</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>	<b>\$75.195.129,75</b>

Que, una vez evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra 123177 según lo señalado en el Oficio No. 080-DROC-2024 por parte de los supervisores y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011, la Ordenadora del Gasto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el oficio N°0346-SG-DG-2024 del 31 de mayo de 2024, citó al representante legal de la firma NUEVA ERA SOLUCIONES SAS y mediante el oficio No. 0347-SG-DG-2024 del 31 de mayo de 2024 citó a su garante COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, para que comparecieran a la audiencia pública programada para el 11 de junio de 2024, a las 9: 00 A.M.

Que el 11 de junio de 2024, la Ordenadora del Gasto instaló la audiencia pública por posible incumplimiento de la orden de compra 123177 - contrato 0187-SG-2023, dio lectura del informe de la supervisión y en desarrollo de la misma el apoderado de la firma contratista manifestó que a la fecha contaba con los equipos tecnológicos y la disponibilidad de entrega de los mismos; por lo anterior, la Ordenadora del Gasto, procedió a suspender la audiencia informando a los intervinientes que se fija como nueva fecha el 27 de junio de 2024 a las 2:30 P.M para reanudar la actuación administrativa y tomar decisión de fondo respecto a la continuación o no del trámite.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

“Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023”.

Página 6 de 7

Que el 25 de junio de 2024, el Instituto reprogramó la reanudación de la audiencia por posible incumplimiento para el 2 de julio de 2024 a las 9:30 A.M.

Que el 02 de julio de 2024, siendo las 09:35 A.M, se reinició la audiencia pública por posible incumplimiento de la orden de compra 123177 - contrato 0187-SG-2023, en la cual la Ordenadora del Gasto informa que se recibió de parte de la supervisión informe del 27 de junio de 2024 y los soportes de ingreso a almacén de los bienes del 26 de junio de 2024 de la Regional Occidente y del 27 de junio en la Regional Sur, en los cuales consta que NUEVA ERA SOLUCIONES SAS entregó los bienes; los documentos en mención hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en desarrollo de la audiencia, la Directora (E) de la Regional Occidente informa a la Ordenadora del Gasto que a la fecha la firma NUEVA ERA SOLUCIONES SAS no ha recogido de las instalaciones del Instituto los equipos que no cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, a lo cual se da plazo máximo de retirarlos el viernes 05 de julio a las 02:00 pm y se procede a suspender la audiencia por posible incumplimiento de la orden de compra 123177 - contrato 0187-SG-2023 y se fija como nueva fecha el 05 de julio a las 03:30pm para reanudar la actuación administrativa y tomar decisión de fondo respecto a la continuación o no del trámite.

Que, el 05 de julio, siendo las 03:30 PM, reinició la audiencia pública por posible incumplimiento de la orden de compra 123177 - contrato 0187-SG-2023, en la cual la Ordenadora del Gasto comunica que teniendo en cuenta el informe de la supervisión del 27 de junio de 2024 y los soportes de ingreso a almacén de los bienes del 26 de junio de 2024 de la Regional Occidente y del 27 de junio en la Regional Sur, en los cual consta que se entregaron los bienes, así como que NUEVA ERA SOLUCIONES SAS recogió de las instalaciones del Instituto los equipos que no cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad de conformidad con lo informado vía correo electrónico por parte de la Directora (E) de la Regional Occidente el 05 de julio de 2024 y que en consecuencia cesó la situación que generó el presunto incumplimiento, procederá a dar por terminado el procedimiento y archivar el expediente del presunto incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra 123177 - contrato 0187-SG-2023, cuyo objeto refiere a *“ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021”*, lo anterior de acuerdo con establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR**, dar por terminado el procedimiento por el presunto incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra 123177 - contrato 0187-SG-2023, adelantado en contra NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, identificado con el Nit. 830.037.278-1; dadas las consideraciones obrantes en presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR**, el archivo definitivo de la presente actuación administrativa, surtida en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, identificado con el Nit. No. 830.037.278-1.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución en audiencia a la firma NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, a través de su apoderado, y a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 00098 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

“Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023”.

Página 7 de 7

través de su apoderado, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en esta misma audiencia pública conforme a lo establecido el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Tienda Virtual del Estado Colombiano - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 05 de julio de 2024

**SANDRA JABER MARTÍNEZ**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	María Juliana Manrique Carrillo – Profesional Universitario GNGEC.		05-07-2024
Revisó	Marlly Faisuly Zuluaga Correa - Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual		
Revisó	Alexandra Amaya San Miguel – Asesora DG-Secretaría General.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



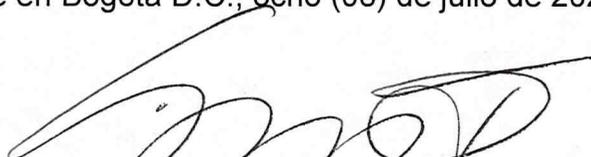
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
Secretaría General

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

---

La Ordenadora del Gasto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, hace constar que la **Resolución N° 00098 del 05 de julio de 2024** “*Por la cual se ordena la cesación y archivo del presunto incumplimiento adelantado en contra de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, con ocasión a la ejecución de la orden de compra 123177 contrato 0187-SG-2023*”, adquirió firmeza el día ocho (08) de julio de 2024, conforme con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Bogotá D.C., ocho (08) de julio de 2024,

  
**SANDRA JABER MARTÍNEZ**  
Secretaría General

Proyectó: María Juliana Manrique Carrillo – Profesional Universitario   
Revisó: Marly Faisuly Zuluaga Correa – Coordinadora GNGEC  
Aprobó: Alexandra Amaya San Miguel – Asesora SG 



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

Código del formato: DG-A-P-114-F-002

Versión: 02

Página 1 de 6

**1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO**

<b>No. DE CONTRATO/CONVENIO:</b>	0187-SG-2023 / OC123177
<b>OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:</b>	ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFERICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YA NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021. VER ESTUDIO PREVIO.
<b>CONTRATISTA/ASOCIADO:</b>	NUEVA ERA SOLUCIONES SA

**2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN**

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Como lo determine el contrato electrónico	<b>MESES:</b>	NA	<b>DÍAS:</b>	45
<b>No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP</b> En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	312423	<b>FECHA</b> (DD/MM/AA)	05-12-23	<b>VALOR \$</b> \$5.653.973.276
<b>No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP</b> En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	1003823	<b>FECHA</b> (DD/MM/AA)	27-12-23	<b>VALOR \$</b> \$66.840.115,33
<b>APROBACIÓN DE LA GARANTIA</b> Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	<b>SI</b>	<b>NO</b>		<b>Fecha de aprobación:</b> (DD/MM/AA)
	<b>X</b>	<b>NO</b>		<b>Fecha de aprobación:</b> (DD/MM/AA) 28/12/23
<b>FECHA DE INICIO</b> (DD/MM/AA)	28/12/23		<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> (DD/MM/AA)	12/04/24
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.				

**3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA**

<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)</b>	Juan Carlos Medina Osorio Geovanny Gómez Orozco Kelly Alexandra Pastrana Alvarado Hector William Narvaez
<b>IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)</b>	C.C. 79.470.049 C.C. 9.862.370
<b>CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)</b>	Director Regional Occidente Facilitador TIC Occidente Directora Regional Sur (AF) Facilitador TIC Sur

**4º. TIPO DE INFORME**

Marque con una X, según corresponda

<b>Informe Parcial/mensual</b>		<b>Informe Final</b>	X	<b>Informe Postcontractual</b>	
--------------------------------	--	----------------------	---	--------------------------------	--

**5º. PERÍODO REPORTADO**

<b>Desde</b> (DD/MM/AA)	28/12/23	<b>Hasta</b> (DD/MM/AA)	12/04/24
-------------------------	----------	-------------------------	----------

**6º. VERIFICACIÓN/SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO**

El supervisor o interventor deberá registrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, de acuerdo al Numeral 5 "Documentos del contrato" – Estudios Previos (SECOP), y a los Estudios previos debidamente adjuntos a la orden de compra (TIENDA VIRTUAL)

**OBLIGACIONES GENERALES**

(Transcriba cada una de obligaciones generales, de acuerdo al estudio previo y contrato/convenio electrónico, en forma descendente) – recuérdese que, en el caso de Órdenes de compra, las obligaciones deben ser transcritas del AMP.

No.	Obligación	Cumplimiento Marque con una X, según corresponda		Observaciones
		SI	NO	
1	ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFERICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YA NIVEL NACIONAL A TRAVÉS	X		Los Equipos enviados inicialmente no cumplían (ver documentación proceso posible incumplimiento), los equipos entregados en este momento cumplen



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Código del formato: DG-A-P-114-F-002

Versión: 02

Página 2 de 6

DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021. VER ESTUDIO PREVIO. (Y RFI del proceso)

con las especificaciones solicitadas.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

(Transcriba cada una de las obligaciones específicas de acuerdo al estudio previo y contrato/convenio electrónico, en forma descendente) – recuérdese que, en el caso de Órdenes de compra, las obligaciones deben ser transcritas del AMP.

No.	Obligación	Cumplimiento Marque con una X, según corresponda		Observaciones
		SI	NO	
1	etp03 - ETP-AIO 23.8"-80. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 32 GB -- Zona 2	X		NINGUNA
2	etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	X		NINGUNA
3	etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	X		NINGUNA
4	etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -	X		NINGUNA
5	etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA - - NA -- Todas las zonas	X		NINGUNA
6	etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	X		SERVICIO INCLUIDO PENDIENTE DE EJECUTAR DE ACUERDO A TIEMPO DE GARANTÍA
7	etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantia extendida por ETP -- 2 anos adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	X		SERVICIO INCLUIDO PENDIENTE DE EJECUTAR DE ACUERDO A TIEMPO DE GARANTÍA
8	etp03 - COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	X		NINGUNA
9	etp03 - IVA	X		NINGUNA



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

Código del formato: DG-A-P-114-F-002

Versión: 02

Página 3 de 6

**7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES AL CONTRATO**

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2023-12-28	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	75.195.131,33 ID Solicitud 393648
2	2024-02-12	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	60 días	75.195.131,33 ID Solicitud 393648

**8º. RELACIÓN DE ENTREGAS/CANTIDADES/ REGIONALES PARA BIENES O SERVICIOS (cuando aplique)**

DESCRIPCIÓN (incluyendo presentación – revisar estudio previo- cuando aplique) DEL BIEN O SERVICIO		CANTIDADES		Relación de cantidades por sitio de entrega (Cuando exista regionalización)	Sitio de entrega (Regional, seccional, entre otros)
		Contratadas (De acuerdo a lo determinado en el estudio previo)	Recibidas		
etp03 - ETP-AIO 23.8"-80. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 32 GB -- Zona 2		18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA
etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas		18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA
etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas		18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA
etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA --		18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA

¿Los bienes recibidos tienen la misma presentación que la contratada?

**Sí**  
(será afirmativo cuando exista cláusula contractual que permita el cambio de presentación)

**No**  
(Justificación)

**X**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

Código del formato: DG-A-P-114-F-002

Versión: 02

Página 4 de 6

etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA.
etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	36	36	Occidente 28– Sur 8	PEREIRA - NEIVA
etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- - Todas las zonas	18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA
etp03 - COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	18	18	Occidente 14 – Sur 4	PEREIRA - NEIVA
etp03 - IVA	1	1		

<b>ELEMENTOS RECIBIDOS EN ALMACÉN</b> Nota. Recuerde que los servicios no tienen ingreso al almacén.	<b>Sí</b>	<b>No</b>
	X	N/A

<b>FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN (DD-MM-AA)</b>	<b>19/16/24</b>
---	-----------------

<b>SE ADJUNTA COMPROBANTE DE INGRESO DE ALMACÉN (Sí/No)</b> Nota. Cuando ingresen los elementos al almacén, se deberá adjuntar el comprobante de ingreso del Almacén General de Bogotá o del Almacén de la Regional (expedido/enviado por el coordinador/responsable de la mencionada unidad organizacional), el cual hará parte integral del presente informe.	SI 49905 1040-0081/2024 Occidente 49909 1060-0108/2024 Sur
--	--

<b>10°. SEGUIMIENTO DE BIENES ENTREGADOS EN DEPÓSITO A TERCEROS (cuando apique)</b>		
<b>Se entregaron bienes en depósito a terceros</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
	N/A	X

<b>FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN DEPÓSITO A TERCEROS (DD-MM-AA)</b>	<b>N/A</b>
---	------------

<b>FECHA DE VENCIMIENTO DEL DEPÓSITO A TERCEROS (DD-MM-AA)</b>	<b>N/A</b>
--	------------

<b>FECHA EN LA CUAL SE ENVIAN AL ALMACÉN LOS BIENES QUE ESTABAN EN DEPÓSITO A TERCEROS (DD-MM-AA)</b>	<b>N/A</b>
---	------------

<b>11°. SEGUIMIENTO DE EGRESO DEL ALMACÉN</b> Marque con una (x), que clase o tipo de elemento es:	
---	--

Consumible: <input type="checkbox"/>	Devolutivo (aquellos que tienen placa): <input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------------	---

<b>SE ADJUNTA COMPROBANTE DE EGRESO DE ALMACÉN (Sí/No)</b> Nota. En caso de ser un elemento devolutivo, se deberá adjuntar el comprobante de egreso- salida del Almacén General de Bogotá o del Almacén de la Regional (expedido/enviado por el coordinador/responsable de la mencionada unidad organizacional), el cual hará parte integral del presente informe.	<b>NO</b>
---	-----------

<b>12°. CONTROL FINANCIERO DEL ANTICIPO (cuando aplique)</b>	
--	--

<b>VALOR DEL ANTICIPO</b>	<b>N/A</b>
---------------------------	------------

<b>ENUMERE CADA UNA DE LAS AMORTIZACIONES AL ANTICIPO</b>	<b>N/A</b>	<b>VALOR AMORTIZADO</b>	<b>N/A</b>
---	------------	-------------------------	------------

<b>13°. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO</b> (Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)	
--	--

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO</b>	\$ 66.840.115,33
<b>VALOR ADICIONES</b>	\$ 8.355.016
<b>VALOR REDUCCIONES</b>	\$ 0



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

Código del formato: DG-A-P-114-F-002

Versión: 02

Página 5 de 6

<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA</b>	\$ 75.195.131,33
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA</b> Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	\$ 0
<b>VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA</b> Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	\$ 0
<b>VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA</b> Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	\$ 0
<b>VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR</b>	\$ 75.195.131,33
<b>VALOR POR ANULAR</b> Este ítem "Solo se requiere para el informe final, y que el contrato/convenio se encuentre en trámite de liquidación" Igualmente se deberá allegar la justificación de la anulación – en la cual se indique sobre el numeral 3- "Bienes y Servicios" a que ítem/ítems se aplicará la respectiva anulación, la aceptación del proveedor y el formato de anulación debidamente suscrito por el líder del proyecto.	\$0
<b>Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL</b>	

**14°. CERTIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO**

En calidad de (supervisor o interventor) del contrato/convenio electrónico en mención, certifico:

- 1) Que se recibió a satisfacción, el bien/obra o servicio del objeto contratado.
- 2) Que se cumplieron las obligaciones contractuales pactadas con el Contratista en desarrollo del objeto y durante el periodo de ejecución del contrato.
- 3) Que una vez verificados los documentos cargados por el Contratista, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II / Tienda Virtual, para hacer exigible la obligación del pago, estos cumplen con los requerimientos determinados en el estudio previo y contrato/convenio electrónico.

Igualmente certifico que se verificó y que se encuentra cargado en el contrato/convenio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II / Tienda Virtual, la siguiente documentación:

Tipo de documento	SI/NO APLICA
Factura o su equivalente	NO
Certificación/aportes de encontrarse al día en el Sistema de Seguridad Social y parafiscales	NO
Comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique)	NO
Cronograma (cuando aplique)	NO
Otros	NO

La presente certificación se firma a los \_\_\_\_\_ veintisite ( 27 ) días del mes de Junio del año 2024.

**15°. JUSTIFICACIÓN SOBRE ANULACIÓN DE SALDOS CONTRATO/CONVENIO**

(Este numeral únicamente se deberá diligenciar para el informe final de supervisión/interventoría, siempre y cuando existan saldos pendientes por anular en el contrato/convenio que iniciará su liquidación)

**Justificación**

N/A

No.	Valor a anular \$	Ítem/ítems del contrato /convenio electrónico al cual se le anularán estos saldos (Para diligenciar este numeral deberá revisar el numeral 3- "Bienes y Servicios" del contrato electrónico, e identificar el ítem/ítems a anular)
N/A	N/A	N/A



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Código del formato: DG-A-P-114-F-002

Versión: 02

Página 6 de 6

N/A N/A N/A

Anexos.

Tipo de documento	SI/NO APLICA
Formato de anulación	N/A
Aceptación del proveedor	N/A
Otros	N/A

16°. QUIEN SUSCRIBE EL INFORME

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	JUAN CARLOS MEDINA OSORIO - GEOVANNY GOMEZ OROZCO KELLY ALEXANDRA PASTRANA ALVARADO - HECTOR WILLIAM NARVAEZ
<b>CARGO</b>	DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE – Facilitador TIC Occidente DIRECTORA REGIONAL SUR (AF) – Facilitador TIC Sur

 FIRMA	 FIRMA
 FIRMA	 FIRMA

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

**Proyectó:** GEOVANNY GOMEZ OROZCO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE  
**Revisó:** JUAN CARLOS MEDINA OSORIO –DIRECTOR REGIONAL– DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE  
**Aprobó:** JUAN CARLOS MEDINA OSORIO –DIRECTOR REGIONAL– DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

Nota. Recuerde que este formato deberá cargarse en el numeral 7 "Ejecución del contrato" - Plan de Pagos, previo a la aprobación de la factura o su equivalente y una vez revisado dichos valores.

**RETIRO EQUIPOS DE COMPUTO ORDEN DE COMPRA 123177**

Diana Milena Jaramillo Aguirre <diana.jaramillo@medicinalegal.gov.co>

Mar 02/07/2024 17:05

Para:Secretaria General <sgeneral@medicinalegal.gov.co>

CC: Maria Juliana Manrique Carrillo <maria.manrique@medicinalegal.gov.co>

Pereira, 2024-07-02

Cordial saludo, doctora Sandra.

De acuerdo a lo solicitado en la audiencia de presunto incumplimiento de esta mañana, le informo que los equipos de computo que fueron entregados de manera errónea en esta Regional ya fueron recogidos por parte de la transportadora.

Atentamente,



**Diana Milena Jaramillo Aguirre**

Directora Seccional Risaralda

Regional Occidente

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Teléfono: (606) 3136200 - Ext: 2633

Avenida Las Américas No. 98-25, Pereira, Risaralda

*AVISO LEGAL: La Privacidad y la Confidencialidad de la información aquí suministrada contienen datos personales los cuales están protegidos por la Constitución Nacional artículo 15, Ley 23 de 1981 artículo 34, Resolución 1995 de 1999 artículo 14, Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Esta información se suministra por previa autorización de su titular por lo que se advierte las consecuencias jurídicas al uso y/o tratamiento diferente que se le dé. Al recibir la información adquiere la obligación de protegerla, guardar y mantener el secreto de los datos de carácter personal que su titular ha autorizado entregar. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.*